

CIRCULAR 26/2022


Montevideo, 14 de noviembre de 2022.

INTENDENTES DEPARTAMENTALES
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIONES DE INTENDENCIAS: Hacienda, Tránsito, Jurídica
FIDUCIARIA SUCIVE: República Administradora de Fondos de Inversión SA
Asunto: sesión plenaria 25ª (14.11.2022) Aprueba régimen tributario vehicular 2023

Se pone en su conocimiento que por unanimidad el Congreso de Intendentes **aprobó el régimen tributario vehicular 2023, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 297 de la Constitución, en los términos establecidos por la ley 18860 (artículo 4).**

Se adjunta copia de la resolución dictada por esta corporación en el marco de sus cometidos institucionales establecidos por el artículo 262 de la Constitución.

Sin otro particular saluda atentamente.



Tcs César García Acosta
Director General de Asuntos Vehiculares
Congreso de Intendentes

RESOLUCIÓN DE LA 25ª SESION PLENARIA

En Montevideo, a los catorce días del mes de noviembre de 2022, reunido el plenario del Congreso de Intendentes, **RESUELVE:**

PRIMERO: fundamento legal

(1.1) El numeral 6º del artículo 297 de la Constitución establece que el impuesto a los vehículos de transporte es competencia de los gobiernos departamentales.

(1.2) El artículo 4º de la ley 18860 asigna competencia de asesoramiento a una Comisión Asesora del Congreso de Intendentes, integrada por este Organismo, la Opp y el Mef, con fines de cálculo del referido impuesto, con plazo para antes del 31 de octubre de cada año y pronunciamiento definitivo el 15 de noviembre siguiente.

SEGUNDO: información general del proceso tributario

(2.1) Establecer como marco de referencia el informe de análisis del anexo 1.

(2.2) Mantener el equilibrio en los ingresos derivados del sistema.

(2.3) Aplicar para 2023 los valores de mercado de la tabla de precios contratada a la empresa Autodata, presentada por la fiduciaria del SUCIVE (Rafisa), sin incidencias de factores externos a la misma, vigente al 30/09/2022.

TERCERO: alícuotas y valores fijos 2023

Aprobar el siguiente régimen tributario vehicular de patentes y conexos:

(3.1) Para los vehículos comprendidos en la **categoria fiscal A** en el ejercicio 2023 las alícuotas serán: para los 0km 5% del valor de mercado menos el IVA; usados el 4,5% del valor de mercado. Se establece que ningún vehículo posterior al modelo/año 1992, tributará menos que el valor fijo determinado para el estrato o banda fija anterior.

(3.2) Para los vehículos comprendidos en la **categoria fiscal A - modelos/años anteriores a 1991, inclusive**, se establece la siguiente tabla de valores de patente:

2023	
Año Emp.	Valor fijo pesos
hasta 1975	0,00
1976/1980	2.563,13
1981/1985	3.844,71
1986/1991	7.689,40

(3.3) Para los vehículos comprendidos en la **categoria fiscal B (camiones)** en el ejercicio 2023, las alícuotas serán: para 0km 1,3% del VM menos el IVA; usados 1,3% del VM). Se establece que ningún vehículo posterior al modelo 2013, inclusive, tributará menos que el valor fijo determinado para el estrato o banda fija anterior.

(3.4) Los vehículos comprendidos en la **categoria fiscal B (camiones) - modelos/años anteriores a 2012 inclusive**, tributarán lo mismo que en 2022 ajustado por el IPC.

(3.5) Los vehículos comprendidos en la **categoria fiscal C (motos y asimilados)**, tributarán lo mismo que en 2022 ajustado por IPC.

(3.6) Para los **vehículos eléctricos** en 2023 la alícuota será 2,25% del valor de mercado.

Se establece el siguiente **régimen equivalencias [combustión/potencia]**, a los efectos fiscales, de uso o conducción que deban resolverse por el SUCIVE:

Equivalencia motocicletas, motos y similares	
Fórmula 1 HP = +/- 14 cc = +/- 740 w	
Base de cálculo cc/w	Equivalencia kw
50 cc = hasta 3700 w	3,7
100 cc = hasta 7400 w	7,4
150 cc = hasta 11100 w	11,1
200 cc = hasta 14800 w	14,8
250 cc = hasta 18500 w	18,5
500 cc = hasta 37000 w	37,0
99998 cc = hasta 739852 w	739,852

CUARTO: determinación de las variables de ajuste

(4.1) El tipo de cambio de referencia resulta del promedio interanual 01/10/2021–30/09/2022, y se establece en \$ 42,151 por dólar;

(4.2) El IPC será el anualizado al 30/9/2022 y se lo establece en 9,95%.

QUINTO: datos indicativos

(5.1) La incidencia interanual del dólar en su variación fue de -2,48% y la incidencia en más de la variación de la tabla de aforos en un 1,8% en promedio, lo que arroja un 0,68% de variación promedio.

(5.2) Cualquier otra variable de ajuste que no sean las establecidas en esta acta, se calcularán anualizadas al 30/09/2022.

(5.3) Como regla se mantienen vigentes todos los índices, valores y criterios tributarios del sistema a excepción de aquéllos que se modifican o se crean por la presente acta y que se expresan en el anexo 1 (cuadro de ingresos) que se considera parte integrante de la presente acta.

SEXTO: exoneraciones

(6.1) Se mantienen vigentes las exoneraciones tributarias anteriores a 2012.

(6.2) En 2023 las exoneraciones serán ingresadas al SUCIVE por las Intendencias en la forma habitual, quedando sujetas al control de legalidad a cargo de la Dirección de Asuntos Vehiculares, quien previa certificación de sus vigencias, las habilitará en el sistema. Las Intendencias comunicarán a sucive@ci.gub.uy por mantis la nómina de sus exoneraciones a los fines de su trazabilidad. (Artículo 16 del Texto Ordenado del SUCIVE; Resolución de la 23ª sesión plenaria del Congreso; y Circular DAV 22/2022.

(6.4) Las exoneraciones anteriores a 2012, vigentes por efecto del acuerdo originario del SUCIVE, aplicarán sólo a vehículos empadronados hasta ese año (2012). Si bien las actividades exoneradas constituyen su objeto, las patentes son individuales de cada vehículo por lo que quedan limitadas a ese período en forma individual.

Simulación Generación Patente 2023

FORMA CÁLCULO	TCR	CONCEPTO	CANT VEHI	PAT 2022	PAT IPC 09/22	PAT 2023	Var. PAT 2023 vs	Var. PAT 2023 vs
							IPC (\$)	2022 (%)
I. P. C.	TCR1	A- (1901 - 1975) PATENTE CERO	96.980	-	-	-	-	-
I. P. C.	TCR1	A- (1976 - 1980) VALORES FIJOS	49.080	114.414.314	125.798.539	125.798.539	-	9,95%
I. P. C.	TCR1	A (1981 - 1985) VALORES FIJOS	48.287	168.849.016	185.649.493	185.649.493	-	9,95%
I. P. C.	TCR1	A- (1986 - 1991) VALORES FIJOS	71.883	502.716.636	552.736.941	552.736.941	-	9,95%
I. P. C.	TCR1	A- (1992 - 2011) ALGORÍTMICO (residuales)	484	10.558.380	11.608.939	11.608.939	-	9,95%
I. P. C.	TCR1	OMNIBUS DESAFECTADOS	598	10.590.425	11.644.172	11.644.172	-	9,95%
I. P. C.	TCR3	CAT A y SIMILARES	8.641	36.245.308	39.851.716	39.851.716	-	9,95%
I. P. C.	TCR3	B- (1901 - 2012) CAMIONES	55.878	705.474.204	775.668.887	775.668.887	-	9,95%
I. P. C.	TCR3	C- (1901 - 2021) MOTONETAS (*)	1.376.608	637.408.463	700.830.605	700.830.605	-	9,95%
I. P. C.	TCR3	E- (1901 - 2021) ZORRAS MAQUINARIAS	56.283	254.961.312	280.329.963	280.329.963	-	9,95%
I. P. C.	TCR4	DESTINOS PÚBLICOS	13.375	143.721.259	158.021.524	158.021.524	-	9,95%
VALOR MERCADO CAMIONES	TCR2	E1- TRAILERS ZORRAS REMOLQUES (2013-2021)	5.373	32.212.432	35.417.569	33.438.472	(1.979.097)	3,81%
VALOR MERCADO CAMIONES	TCR6	E1- TRAILERS ZORRAS REMOLQUES (2013-2021)	27.512	101.504.623	111.604.332	105.367.998	(6.236.334)	3,81%
VALOR MERCADO CAMIONES	TCR1	B- (2013 -2021)	20.839	424.060.124	466.254.107	440.200.310	(26.053.796)	3,81%
VALOR MERCADO	TCR5	VEHICULOS ALQUILER (2013-2021)	12.032	323.102.520	355.251.221	321.564.584	(33.686.637)	-0,48%
VALOR MERCADO	TCR1	A- (1992 - 2021)	882.047	17.937.398.252	19.722.169.378	17.916.676.601	(1.805.492.777)	-0,12%
VALOR MERCADO	TCR1	A- 2022	48.252	1.088.881.974	1.197.225.730	1.911.415.464	714.189.734	75,54%
VALOR MERCADO	TCR1	A- 2023	48.252	-	-	955.707.732	955.707.732	-
				22.492.099.240	24.730.063.114	24.526.511.938	(203.551.176)	9,05%

(cifras en pesos uruguayos)

Supuestos:

IPC variación 12 meses (setiembre 2022) - **9,95%**

TC utilizado promedio 365 días (oct-21/set-22) **42,151**

En la columna "PAT IPC 09/22" se expresa la patente 2022 ajustada por IPC (mismo criterio que ajustan los vehículos a valores fijos, TCR3, etc).

(*) En el caso de motos (TCR3 no unificadas) los valores de patente están estimados a su efectiva recaudación (neta de morosidad)